



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural

Nº - 0085

-2022- GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista, 08 ABR 2022

Visto:

La carta Nº 0414-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE. N°307-RR.HH, de fecha 28 de marzo de 2022, memorando Nº 595-2022-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 24 de marzo del año en curso, Resolución Jefatural N° 0548-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307, de fecha 14 de julio del año 2021, oficio N ° 011678-2021-CG/SADEN, y demás documentos adjuntos,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, por tanto, la modernización de la gestión pública para resultados tiene como objetivo que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, lo que exige construir un estado al servicio del ciudadano;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, mejorar la gestión administrativa y por consiguiente la atención al usuario, con el fin de fortalecer el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa de las entidades del estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 5 del TUO de la Ley N° 27806, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, por su parte, el artículo 4 del antes citado Reglamento, dispone que las entidades que cuenten con oficinas descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley; asimismo, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración



y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, de fecha 24 de marzo de 2021 se aprueban los “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, en su numeral 6.3º señala que “El titular de la entidad pública designa al **responsable del Portal de Transparencia Estándar - FRPTE**, esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica; asimismo dispone que la resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas. (...). El FRTPE debe asegurarse que, como mínimo se registren en el PTE su nombre, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo; así como su resolución de designación en formato de documento portátil (PDF)”;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0548-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307, de fecha 14 de julio del año 2021, el Jefe de la Oficina de operaciones designa al señor Pedro Javier Esquin Bardales como personal responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de acceso a la Información Pública de la UGEL Bellavista; y, siendo que en la actualidad el mencionado servidor no se encuentra prestando servicios profesionales en la sede administrativa de la UGEL Bellavista por razones estrictamente personales, es por ello que mediante memorando N° 595-2022-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, el Jefe de la Oficina de Operaciones autoriza a esta oficina proyectar la resolución de designación de la nueva responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de acceso a la Información Pública, para continuar con el normal desarrollo de las actividades;



Que, bajo ese marco normativo mediante Carta N° 0414-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE. N°307-RR. HH, de fecha 28 de marzo de 2022, solicitan a esta oficina la proyección de la resolución Designando como nueva responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de acceso a la Información Pública de la UGEL Bellavista, a la Ing. LUZ NEIDA REQUEJO PERALTA;

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACION del señor Pedro Javier Esquin Bardales, Identificado con DNI N° 46127359, para el ejercicio fiscal 2022, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de acceso a la Información Pública de la Unidad Ejecutora N° 307 - Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0548-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307-EB, de fecha 14 de julio de 2021;



ARTÍCULO SEGUNDO. -DESIGNAR, a partir del 07 de marzo del año fiscal 2022, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de acceso a la Información Pública de la Unidad Ejecutora N° 307 - Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista a la Ing. LUZ NEIDA REQUEJO PERALTA, Identificada con DNI N° 71870916, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General, al profesional comprendido en la presente resolución y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley;

Regístrate, comuníquese y archívese



Cc
WJRM/JEF.OPER
JABD/Res RR.HH
YJMR/RESP.PNF.PTO
KPAC/Asesor (a) Legal